CONSORCIO SAM-23
NIT.900.841.064-4

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nombre del empleador: CONSORCIO SAM 23.
Representante legal: CARLOS AUGUSTO DIAZ HERERA
Nombre del empleado: CRISTIAM RODOLFO PATARROYO LOPEZ
Identificado con cédula No. 79.623.231 expedida en Bogotá.
Área de trabajo: Área administrativa- Operativa.
Cargo para desempeñar: Gestor Ambiental.
Salario: UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.933.050 MCTE).

Entre el empleador y trabajador, ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador desarrollará sus funciones como gestor Ambiental en el contrato que se ejecuta por parte del empleador y objeto del presente contrato, SERVICIO MENSUAL DE MANTENIMIENTO DE 21 HECTAREAS DE PRADOS DEL CACOM-4 Y CORTE DE PRADO 40 HECTAREAS PARA EL CAMPO DE ENTRENAMIENTO DE ALA ROTATORIA EN FLANDES DEL CACOM-4, Y LA PODA DE RAMAS QUE INTERVIENEN EN LA RED ELECTRICA Y TALA DE ARBOLES DEL CACOM-4.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como Gestor Ambiental., ejecutando labores como;

- Formular y hacer seguimiento a la matriz de aspectos e impactos ambientales del proyecto.
- Gestionar las obras para atenuar o minimizar los impactos ambientales.
- Ejecutar acciones y proyectos tendientes a resarcir o retribuir los efectos generados por la obra sobre los recursos naturales.
- Implementar mecanismos y acciones, equipos y normas para garantizar el control de las emisiones, de los vertimientos, los residuos y demás agentes que deterioren el medio ambiente.
- Atender las normativas ambientales siguiendo los lineamientos de este proyecto.
- Establecer mecanismos que permitan incorporar de manera armónica las relaciones entre el personal operativo y los requerimientos ambientales.
- Cumplir los requisitos exigidos por la entidad contratante.
- Dictar capacitaciones en temas ambientales
- Líder del equipo socio ambiental de la obra (Ambiental,Seguridad y Salud en el trabajo, Social)
- Mantener actualizado el archivo ambiental según directrices de la empresa
- Desarrollar, medir y hacer seguimiento de los programas ambientales propios del proyecto.
- Coordinar el personal directo de la obra y en su caso a los diferentes contratistas que intervienen en el proyecto.
- Realizar cualquier otra función, en el ámbito de su competencia, que le sea asignada por el Contratante.
- Rendir informe con corte al día 30 de cada mes, indicando las actividades ejecutadas en el respectivo mes.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, los cuales se utilizarán por el trabajador durante la jornada laboral.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador por su parte prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el Reglamento Interno de Trabajo, Higiene, Seguridad y Salud en él, así como las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando finalice la obra cuyo objeto es: SERVICIO MENSUAL DE MANTENIMIENTO DE 21 HECTAREAS DE PRADOS DEL CACOM-4 Y CORTE DE PRADO 40 HECTAREAS PARA EL CAMPO DE ENTRENAMIENTO DE ALA ROTATORIA EN FLANDES DEL CACOM-4, Y LA PODA DE RAMAS QUE INTERVIENEN EN LA RED ELECTRICA Y TALA DE ARBOLES DEL CACOM-4. Pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba, acorde como lo dispone el artículo 78 del código sustantivo del trabajo. Esto es dos (02) meses. Una vez terminado el periodo de prueba el contrato se extenderá hasta el día 25 de diciembre de 2015.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Higiene, Seguridad y Salud en el trabajo y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador un salario mensual y/o en proporción al número de días trabajados conforme la duración de la obra por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.933.050 MCTE), pagaderos en el lugar de trabajo, el día treinta (30) de cada mes.

NOVENA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del profesional afiliarse al sistema de seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, y reportar el certificado de pago de los mismos al a entidad contratante los primeros días de cada mes.

DECIMA PRIMERA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA SEGUNDA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA TERCERA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

CONSORCIO SAM-23
NIT.900.841.064-4

Se firma por las partes, el dia veintiocho (28) del mes de Abril de 2015.

CARLOS AUGUSTO DIAZ HERRERA
C.C. No 83.229.949 de Rivera - Huila
Representante legal Consorcio SAM-23
EMPLEADOR

CRISTIAM RODOLFO PATARROYO LOPEZ
C.C. No 79.623.231 expedida en Bogota.
TRABAJADOR